

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 19 de agosto de 2024

Exp. 2024-32-1-0000230

R/D N.º 214/2024

VISTO: Que, de acuerdo a la Ley N.º 18719 en su artículo 51: "Es becario quien, siendo estudiante, sea contratado por una entidad estatal, con el fin de realizar un aprendizaje laboral, con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas de apoyo";

RESULTANDO I: que, con la finalidad de cubrir vacantes en el Instituto, se remitió el Oficio N.º 2024/39 fecha 9 de mayo de 2024, solicitando la nómina para evaluar el ingreso de estudiantes de segundo año de la carrera Tecnólogo en Meteorología, como becarios;

II: que, en tal sentido, se constituyó un Comité designado por R/D N.º 146/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, cuya función fue la de analizar a los postulantes, estableciendo un orden de prelación;

CONSIDERANDO: que, de acuerdo a lo actuado por el Comité Evaluador y según luce en el Acta N.º. VII, en fs. 153 y 154 de este expediente, es necesario propiciar el ingreso de cuatro becarios, respetando la lista de prelación emitida por el Tribunal, según el siguiente detalle:

POSTULANTE	C.I	CARGA HORARIA SEMANAL	REMUNERACIÓN
Rodrigo José Benítez Albarenga		20 HORAS	2,67 BPC
Leandro Ratto Vázquez		20 HORAS	2,67 BPC
Daniel Alejandro Olivera Villafañe		20 HORAS	2,67 BPC
Iván Lautaro Echavarría Alfonso		20 HORAS	2,67 BPC

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado.

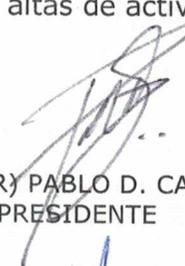
inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE:

- 1º) Convalidar lo actuado por el Comité que entendió en la convocatoria a estudiantes de segundo año de la carrera Tecnólogo en Meteorología, para desempeñar prácticas curriculares en este Instituto.
- 2º) Contratar en dicho régimen a los Sres.: Rodrigo José Benítez Albarenga, C.I: Leandro Ratto Vázquez, C.I: Daniel Alejandro Olivera Villafañe, C.I: y a Iván Lautaro Echavarría Alfonso, C.I: desde el 2 de setiembre de 2024.
- 3º) Disponer que la vigencia de las contrataciones será por hasta 18 (dieciocho) meses, estando el Instituto facultado a rescindir los contratos por razones de servicio a juicio del Directorio, así como por la causal de rescisión prevista en el art. 51 de la Ley N. ° 18719, no pudiendo en ningún caso ser prorrogable.
- 4º) La licencia reglamentaria generada por los becarios deberá de usufructuarse dentro del término del contrato.
- 5º) Pasar al Área de Administración y a la División Gestión Humana cometiéndoles la notificación de los interesados, las inscripciones en el RVE 2.0 y dar las altas de actividad en B.P.S.


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE


DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL


DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR